



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO  
POLÍTICO LOCAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/010/2022-P.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y SE HACE  
EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el uno de diciembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

~~OUMR/CARG/JRH~~



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/010/2022-P.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y SE HACE  
EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de diciembre de dos mil veintidós.

**VISTO** El oficio OP/142/2022 recibido en esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> el veinticinco de noviembre del año en curso, suscrito por el Coordinador Jurídico y Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, por medio del cual informa que en el periodo comprendido del diecisiete al veintitrés de noviembre del año en curso, no recibió algún escrito en la Oficialía de Partes del Instituto por parte de la organización "Biodiversidad Querétaro A.C."<sup>2</sup> en atención al requerimiento notificado el diecisiete de noviembre del año en curso en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones I y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 7, inciso o), 22, así como Título Décimo de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;<sup>3</sup> la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, el cual consta de una foja útil con texto por uno de sus lados, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Se hace efectivo el apercibimiento.** De las constancias que obran en el expediente citado al rubro, se advierte que el diecisiete de noviembre se notificó a la organización el proveído del quince de ese mismo mes y año, mediante el cual se le requirió para que dentro de los tres días siguientes a que surtiera efectos la citada notificación, exhibiera ante esta autoridad administrativa la minuta o acta de la asamblea general de la asociación por la que se acredite fehacientemente el desistimiento para continuar con el procedimiento de constitución de un partido político local, lo que no ocurrió, como se advierte del contenido del oficio OP/142/2022 de cuenta.

En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento realizado a la organización consistente en tener por no presentado el desistimiento presentado de manera unilateral por el representante legal de la organización mediante escrito

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>2</sup> En lo sucesivo organización.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

registrado con el folio 2257 y recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el once de noviembre.

**TERCERO. Notificación.** Se ordena la notificación personal del presente proveído a la representación legal de la organización, así como por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas de este Instituto mediante oficio, así como por estrados del Consejo General.

**Notifíquese personalmente, por oficio y estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53, así como 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

~~OUMR/CARG/JRH~~

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA